

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	Código: SED-C050-F03
		Fecha de Aprobación: 20 de Diciembre de 2016
		Versión: 1
	CIRCULAR N° 012	Página 1 de 1

DE:	MILENA OLIVEROS CRESPO, Secretaria Departamental de Educación del Huila.
PARA:	Establecimientos educativos Oficiales, No Oficiales y de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – ETDH, municipios no certificados.
ASUNTO:	Orientaciones a Establecimientos Educativos – E.E. de la SED Huila para el desarrollo y cumplimiento de las Actividades del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia – POAIV 2022.
FECHA:	24 ENE 2022

En virtud de las normas que regulan la prestación del servicio público educativo compiladas en el Decreto 1075 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo- el ejercicio de la función de Inspección y vigilancia comprende acciones de seguimiento, verificación, asesoría y control de carácter transversal, tendientes a garantizar la mejora continua en la prestación del servicio educativo y el acceso efectivo de la población en edad escolar a este derecho.

El Departamento del Huila, anualmente ha venido implementando, el Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia, para hacer seguimiento a las acciones dirigidas a *“identificar los requerimientos de pedagogía, administración, infraestructura, financiación y dirección para la prestación del servicio educativo”* acorde al Artículo 2.3.7.1.4 del Decreto 1075 de 2015.

Al respecto, la Directiva Ministerial No. 14 de 2005 dispone que *“la inspección y vigilancia de la educación, como función de Estado, se ejerce para verificar que la prestación del servicio educativo se cumpla dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, teniendo como fin velar por su calidad, por la observancia de sus fines, el desarrollo adecuado de los procesos pedagógicos y asegurar a los educandos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia”*.

En tal sentido, en el año 2022 se impulsarán las acciones necesarias para que los establecimientos educativos ofrezcan a la totalidad de sus estudiantes la atención presencial, respetando los protocolos y las medidas de bioseguridad adoptadas por las autoridades sanitarias.

La resolución 2157 del 20 de diciembre de 2021, del Ministerio de Salud y Protección Social, *“Por medio del cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 777 de 2021 respecto al desarrollo de las actividades en el sector educativo”*:

“Artículo 4 - Parágrafo 3. Determina que para las actividades educativas 2022 no se exigirán límites de aforo.”

La Directiva Ministerial No. 08 del 29 de diciembre de 2021, ratifica y da *“Orientaciones para la prestación del servicio de manera presencial y sin restricciones de aforo en la totalidad de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales del país, desde la educación inicial hasta la educación media”*.

En virtud de lo ordenado en esta Directiva se solicita a las ETC atender lo relacionado con el ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia sobre la prestación del servicio educativo de manera presencial.



 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	Código: SED-C050-F03
		Fecha de Aprobación: 20 de Diciembre de 2016
	CIRCULAR N° 012	Versión: 1
		Página 1 de 1

Directiva Ministerial No. 10 del 30 de diciembre de 2021 mediante la cual se dan "Orientaciones para el retorno a la presencialidad en las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano".

Esta Directiva establece -entre otras disposiciones- que "las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que han venido desarrollando sus programas con asistencia de las herramientas tecnológicas de la información y las comunicaciones, como resultado de la medida excepcional prevista en la Directiva 6 de 2020, deberán retornar, a partir del primer período académico del año 2022, a la prestación del servicio de educación para el trabajo y el desarrollo humano de forma presencial con el cumplimiento de las condiciones de aprobación de registro de programa vigente".

Artículo 5. Retorno a las actividades laborales, contractuales y educativas de manera presencial. Las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas organizarán el retomo a las actividades académicas presenciales de los docentes, directivos docentes, personal administrativo y personal de apoyo logístico que hayan recibido el esquema completo de vacunación.

Parágrafo. En la organización y estrategias de retorno a las actividades de manera presencial se incluirán a las personas que en el ejercicio de su autonomía decidieron no vacunarse, independientemente de su edad o condición de comorbilidad".

Directiva 012 del 25 de junio de 2021 de la Procuraduría General de la Nación, cuyo asunto se refiera al "RETORNO A ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE MANERA PRESENCIAL".

La Secretaría Departamental de Educación, acata el pronunciamiento de la Procuraduría General de la Nación en el sentido de, "Instar a gobernadores y alcaldes para aplicar las medidas que permitan el retorno de las actividades laborales, contractuales y educativas presenciales de los docentes, directivos docentes, personal administrativo y de apoyo logístico, en la forma y términos previstos por los Ministerios de Educación Nacional y de Salud y Protección Social"

Las actividades fundamentales de Inspección y Vigilancia, para el año 2022 tienen que ver con:

1. Evaluación para el Control:

La evaluación para el control se realiza a través del Plan de Actuaciones e Intervenciones a Establecimientos Educativos que pueden ser de forma presencial o de manera virtual.

1.1. Actuaciones e Intervenciones a E.E:

- Para el 2022 se ha programado realizar cien (100) Actuaciones e Intervenciones a E.E. Oficiales, No Oficiales que se efectuarán, algunas In Situ aplicando, en las oficiales, el protocolo de 50 preguntas en dos (2) días y otras para casos Especiales de un (1) día de acuerdo al tema o asunto especial que se vaya a verificar sea en los E.E. Oficiales o No Oficiales. Otras Actuaciones e Intervenciones se harán de manera virtual con revisión documental para cualquier E.E. o Instituciones.

1.2. Criterios tenidos en cuenta para la selección de E.E. dentro del Plan de Actuaciones e Intervenciones:

Los Establecimientos Educativos de Educación Preescolar, Básica y técnica, oficiales y privados y las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que serán objeto de Inspección y

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	Código: SED-C050-F03
		Fecha de Aprobación: 20 de Diciembre de 2016
CIRCULAR N° 012		Versión: 1
		Página 1 de 1

Vigilancia para la vigencia 2022, deben responder a los siguientes criterios orientados por el MEN y esta Secretaría:

- Establecimientos Educativos Oficiales, ocho (8) sedes educativas que en el 2021 no entraron a la Presencialidad Educativa.
- Establecimientos Educativos programados en el Plan de Visitas de Inspección y Vigilancia 2021 y que no fue posible realizar su visita.
- Establecimientos Educativos Oficiales a los cuales después de cinco o más años sin visitarlos, debido a la Pandemia de COVID 19, sólo se logró hacerle visita virtual.
- Establecimientos Educativos Oficiales a los cuales no se les ha hecho visitas de control de Inspección y vigilancia en los últimos cinco (5) o más años.
- Establecimientos Educativos Oficiales que implementaron o implementarán la Jornada Única con el propósito de asegurar la debida continuidad del Programa y/o el cumplimiento del propósito de implementarla durante la vigencia del Plan.
- Establecimientos Educativos de educación básica y media que obtuvieron resultados insatisfactorios en PRUEBAS SABER del año lectivo anterior.
- Los Establecimientos Educativos que registraron variaciones sensibles en sus registros de matrícula.
- Los Establecimientos Educativos que hayan sido objeto de quejas por parte de la comunidad, en las cuales se haya evidenciado el incumplimiento de las normas legalmente establecidas para su funcionamiento.
- Las Instituciones de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano - ETDH, en especial los que no hayan sido intervenidos.
- Los establecimientos de educación para jóvenes y adultos que operen sin el lleno de los requisitos legales exigidos para su funcionamiento, no estén cumpliendo con edades mínimas en la matrícula y particularmente, los que hayan sido objeto de quejas por parte de la comunidad.
- Los Establecimientos Educativos No Oficiales que hayan sido clasificados en régimen controlado o en Libertad Vigilada.
- Establecimientos educativos con concentración de estudiantes en situación de discapacidad o con reportes de negación de cupos.
- Los prestadores y sus unidades/sedes de educación inicial habilitados en su ETC, identificados a través del Registro Único de Prestadores de Educación Inicial – RUPEI, que vienen operando sin el lleno de los requisitos legales.
- Los Establecimientos no autorizados que estén ofertando servicios, grados, niveles y/o programas académicos NO aprobados.

2. Aprobación y Otorgamiento de Reconocimiento Oficial y Licencias de Funcionamiento:

MACROPROCESO DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.

2.1 PROCESO: HABILITACION DEL INGRESO DE PRESTADORES DEL SERVICIO EDUCATIVO SUBPROCESOS:

- Aprobación otorgamiento de licencias de funcionamiento o reconocimiento oficial a los establecimientos educativos.
- Administración de novedades de los establecimientos educativos

Le corresponde a la Administración Departamental del Huila-Secretaría de Educación expedir los actos administrativos legalizando la oferta educativa en los establecimientos educativos oficiales, privados e

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	Código: SED-C050-F03
		Fecha de Aprobación: 20 de Diciembre de 2016
		Versión: 1
CIRCULAR N° 012		Página 1 de 1

instituciones de educación para el trabajo desarrollo humano en los municipios no certificados del departamento del Huila

ACTIVIDADES A REALIZAR:

ACTIVIDAD 1: Elaboración de los actos administrativos de reconocimiento oficial para actualizar la oferta educativa con base en reportes de SIMAT 2022.

ACTIVIDAD 2. Elaboración de los actos administrativos autorizando la jornada nocturna al establecimiento educativos oficiales para el año 2022 según acta del Comité Departamental cobertura Educativa.

ACTIVIDAD 3. Expedición de actos administrativos sobre reorganización del servicio educativo en los EE Oficiales, privados e instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano. Circular expedida para el año 2022

ACTIVIDAD 4. Elaboración de actos administrativos por cada establecimiento educativo oficial que ofrecen media técnica durante 2022. Según Directiva 07 de 2014 expedida por el grupo de calidad educativa y pertinencia y la Circular 14 DE 2018 expedida por la oficina de Inspección y Vigilancia.

ACTIVIDAD 5. Elaboración de actos administrativos por cada establecimiento educativo oficial que ofrecen programas de articulación con el SENA durante 2022. Según Directiva 07 de 2014 expedida por el grupo de calidad educativa y pertinencia

ACTIVIDAD 6. Revisión de los acuerdos del Consejo Directivo verificando la aplicación de la gratuidad educativa a los estudiantes matriculados en 2022 por cada establecimiento educativo oficial. Tal como lo establece la resolución 5814 de 2021 para el 2022

ACTIVIDAD 7. Elaboración de los actos administrativos autorizando la jornada única en establecimientos educativos oficiales según acta del comité departamental de la cobertura educativa y concepto del grupo de calidad educativa y pertinencia.

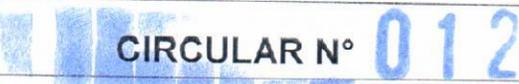
ACTIVIDAD 8. elaboración del consolidado de la tarifa educativa autorizada a los establecimientos educativos privados año 2022

ACTIVIDAD 9. Elaboración de los actos administrativos a las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, según concepto de las visitas de verificación legalizando la oferta educativa en:

- Instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano.
- Programas de formación laboral.
- Programa de formación académica.
- Centros de enseñanza automovilística.
- cursos de formación de conductores.

ACTIVIDAD 10. Administración de novedades de los establecimientos educativos oficiales, privados e instituciones de educación para el trabajo desarrollo humano.

- Reconocimiento oficial
- Licencias de Funcionamiento
- Ampliación de Servicios

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	Código: SED-C050-F03
		Fecha de Aprobación: 20 de Diciembre de 2016
		Versión: 1
		Página 1 de 1

- Realizar/Modificar fusión de Establecimientos Educativos
- Realizar Modificaciones a las instituciones Educativas
- Cambio de sede
- Cambio de Nombre o Razón Social
- Cambio de Rector
- Cambio de Propietario
- Cierre del Establecimientos Educativos
- Modificar Tarifa de Costos Educativos
- Actualizar datos
- Actualizar licencias
- Crear establecimientos educativos
- Ampliar el servicio educativo
- Cerrar algunos programas
- Renovar programas por más de un año
- Autorizar programas en seccionales diferentes

ACTIVIDAD 11. Autorizar el régimen, categoría y tarifa educativa de los establecimientos educativos privados para el 2023, según las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional.

3. Instituciones Educativas No Oficiales

3.1. Algunas de las actividades prioritarias que la Secretaría Departamental de Educación, ejecutará durante el año 2022 son las siguientes:

- Control del pago de la seguridad social y parafiscales de los funcionarios que prestan sus servicios en los Establecimientos Educativos No Oficiales. Previo al control, los funcionarios del Inspección y Vigilancia ofrecerán orientación referente al tema el día jueves 03 de febrero de 2022 hora: 10: a.m.
- Para el año 2022 control de presencialidad a los E.E. No Oficiales del Departamento del Huila atendiendo a las orientaciones de los Ministerios de Salud y Protección Social y de Educación.
- Verificación, Control y seguimiento de la implementación del proceso de vacunación a estudiantes, para la prevención del COVID -19.
- Para estas y todas las actividades proyectadas desde Inspección y Vigilancia para el año 2022, se solicita a los rectores, rectoras y propietarios de los EE No oficiales su apoyo oportuno, eficiente y diligente que garantice el éxito en el trámite de información.

3.2 Instituciones Educativas para el Trabajo y Desarrollo Humano:

- Inspección y Vigilancia, verificará durante el año 2022, la elección y operatividad de cada uno de los órganos del Gobierno Escolar, en los Establecimientos Educativos No oficiales, constatando su efectiva implementación en el marco de la constitucionalidad democrática.
- Control a los actos administrativos de Licencias de Funcionamiento de los EE No Oficiales del Departamento.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	Código: SED-C050-F03
		Fecha de Aprobación: 20 de Diciembre de 2016
		Versión: 1
		Página 1 de 1

- Verificación, Control y seguimiento de la implementación del proceso de vacunación a estudiantes, para la prevención del COVID -19.

3.2. Legalización Instituciones Oficiales y No Oficiales de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano:

- Control y seguimiento a los actos administrativos de Licencias de Funcionamiento a las Instituciones Educativas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

4. Rendición de cuentas de Establecimientos Educativos para el año 2022.

4.1. Obligación de entrega del informe de las audiencias públicas de Rendición de cuentas en el sector educativo y su respectivo cumplimiento año 2022.

En función de los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia, y del Artículo 2.3.1.6.3.19 del decreto 1075 de 2015 sobre Rendición de cuentas y publicidad, durante el año lectivo los rectores o directores deben:

- Publicar en el sitio web del establecimiento educativo, como en un lugar visible y de fácil acceso de este, el informe de ejecución de los recursos y los estados contables del Fondo de Servicios Educativos.
- Al inicio cada vigencia fiscal, enviar a la entidad territorial certificada, copia del acuerdo anual del presupuesto del Fondo, numerado, fechado y aprobado por el consejo directivo.
- Publicar mensualmente en lugar visible y de fácil acceso la relación de los contratos y convenios celebrados durante periodo transcurrido de la vigencia, en la que por los menos se indique el nombre del contratista, objeto, valor, plazo y estado de ejecución del contrato.
- A más tardar último día de febrero y el último día del mes de julio de cada año, previa convocatoria a la comunidad educativa, celebrar audiencia pública para presentar informe de la gestión realizada, con sus logros y limitaciones, con explicación de la información financiera correspondiente, incluyendo los ingresos obtenidos por particulares, premios, donaciones u otros, cuyo principal propósito sea el de beneficiar a la comunidad educativa.
- El rector o director rural de aquellos establecimientos educativos con sede en municipios no certificados, deberá presentar al alcalde respectivo, en la periodicidad que determine, un informe sobre la ejecución de los recursos que hubiere recibido por parte de esta entidad territorial.

4.2. Aspectos a tener en cuenta dentro del informe de rendición de cuentas año 2022:

- Las normas establecen periodicidad mínima semestral para la rendición de cuentas; en consecuencia, los establecimientos educativos continúan realizando durante los meses de febrero y julio de 2022.
- El contenido de los informes debe dar respuesta al formato que para tal fin se entrega a los establecimientos educativos, en concordancia con las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional sobre el tema.
- Una vez evacuado el proceso institucional, el formato diligenciado sobre informe final de rendición de cuentas, firmado y escaneado con sus respectivas evidencias, así como copia de la convocatoria con su respectiva publicación o notificación a la comunidad educativa, el acta de la reunión de audiencia pública, el listado de asistencia de los participantes, deben ser remitidos antes del 15 de marzo y del 15 de agosto de 2022. a la profesional de la Oficina de Inspección y Vigilancia de la

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	Código: SED-C050-F03
		Fecha de Aprobación: 20 de Diciembre de 2016
	 CIRCULAR N° 012	Versión: 1
		Página 1 de 1

Secretaría de Educación Departamental, Martha Leticia Vitoviz Perdomo, correo: mlvitovizedhuila.gov.co, para realizar el control respectivo.

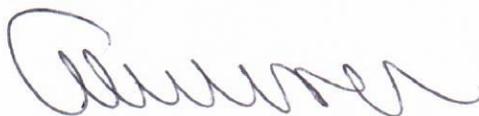
5. Legalización Gobierno Escolar en E.E.:

Inspección y Vigilancia, verificará durante el año 2022, la elección y operatividad de cada uno de los órganos del Gobierno Escolar, en todos los Establecimientos Educativos del Departamento, constatando su efectiva implementación en el marco de la constitucionalidad democrática.

6. Informaciones, Solicitudes y Recomendaciones Varias

- Trámite de documentos ante la Secretaría Departamental de Educación.
Los rectores y directores rurales deben asesorar a los directivos docentes, docentes, padres de familia y estudiantes respecto del conducto regular para el trámite de solicitudes y reclamaciones. No se concibe que, por ejemplo, un docente que no está conforme con la asignación de la carga académica, envíe su reclamación a diferentes instancias, el mismo oficio al MEN, al gobernador a la Secretaría de Educación a la Contraloría y a la Procuraduría, cuando el conducto regular es únicamente el oficio al señor rector quien debe solucionar el caso.
- Impresión de títulos de bachiller básico, bachiller académico, bachiller Técnico, Agropecuario, etc. Se recomienda a los rectores en el momento de ordenar la impresión de títulos y actas de grado, solicitar a la tipografía la impresión del nombre o de quienes van a firmar los documentos, esto para tener el registro histórico, pues, pasados por ejemplo veinte (20) años, encontramos un título de bachiller, con una firma ilegible que no podemos saber quién fue el rector.
- Se recomienda a los rectores, directores y personal administrativo de los E.E. utilizar su firma con trazos que sostengan la identidad de un documento a otro, un rector no puede tener dos o más tipos de firmas
- Durante el año 2021 Inspección y Vigilancia, resolvió dos mil doscientos veintinueve (2229) requerimientos.

Atentamente,



MILENA OLIVEROS CRESPO

Secretaria departamental de Educación

Proyectó: 
Líder Inspección y Vigilancia SED Huila.

Revisó: Yeimi Liseth Sánchez Triviño
Líder Asuntos Legales y Públicos (E).